

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**NOVENO.-** Con fecha 5 de mayo de 2017, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG 278) la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de autorización y aprobación del presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones de formación destinados a colectivos en riesgo de exclusión social en la Ciudad de Melilla, en particular, programas para combatir situaciones de exclusión social, mediante las actividades tendentes de formación a colectivos en riesgo de exclusión social, así como programas de apoyo a la familia, mediante actividades de formación en resolución de conflictos, adquisición de habilidades sociales y de adquisición de competencias básicas para la mejora de la economía doméstica. Son acciones que pueden entenderse comprendidas como implementadoras del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

### **SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a su Aplicación Presupuestaria n.º 05 23107 48900, del ejercicio 2017, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS DECIESÉIS MIL NOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (216.974,64 €)**, según certificado de Retención de Crédito núm. 12017000025967, de fecha 4 de mayo de 2017, para la realización de los programas y actuaciones que figuran en el Anexo del presente Convenio de Colaboración.

### **TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Atendiendo al artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades la Asociación podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo B adjunto al presente convenio.